



Dr. Saúl Monreal Ávila  
Senador por Zacatecas

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN MATERIA DE JUECES SIN ROSTRO.**

**Sen. Laura Itzel Castillo Juárez**

Presidente de la Mesa Directiva

De la Cámara de Senadores del

H. Congreso de la Unión.

El que suscribe, **Saúl Monreal Ávila**, senador por el Estado de Zacatecas, perteneciente al Grupo Parlamentario del MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de la Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en materia de jueces sin rostro**, al tenor de la siguiente:



**Dr. Saúl Monreal Ávila**  
**Senador por Zacatecas**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **A. Antecedentes**

La figura de los jueces sin rostro surge como una respuesta excepcional de los Estados frente a contextos de violencia extrema y crimen organizado, en los cuales la vida, integridad y seguridad de las personas juzgadoras se ven gravemente afectadas y amenazadas. Esta figura consiste en el anonimato del juez o magistrado, de modo que su identidad no es conocida por las partes procesales ni por el público, con el objetivo de evitar represalias, intimidaciones o atentados que pueden afectar la independencia judicial. Sin embargo, desde su origen, esta figura ha generado la necesidad de garantizar la seguridad del Estado y de los jueces y el respeto a los principios del debido proceso y los derechos Humanos.

Los antecedentes de los jueces sin rostro se encuentran principalmente en países que enfrentaron organizaciones criminales altamente violentas, como Italia y Colombia. En Italia, durante la lucha contra la mafia siciliana en las décadas de 1970 y 1980, se implementaron mecanismos especiales de protección a los jueces y fiscales, incluyendo tribunales colegiados y restricciones en la publicidad de la identidad de los juzgadores. Aunque no fue nombrado dicha figura como "Jueces sin rostro", si se establecieron sistemas de anonimato y



**Dr. Saúl Monreal Ávila**  
**Senador por Zacatecas**

protección reforzada, que sirvieron como antecedentes para casos posteriores en America Latina.

En Colombia, la implementación de los jueces sin rostro se dio en un contexto particularmente crítico durante las décadas de 1980 y 1990, marcado por la violencia del narcotráfico, el accionar de los carteles de Medellín y Cali, y el conflicto armado interno con grupos guerrilleros.

Durante este periodo, numerosos jueces, fiscales y funcionarios judiciales fueron asesinados o amenazados, lo que generó una crisis profunda de la administración de justicia. Frente a esta situación, el Estado colombiano adoptó medidas entre ellas fue la creación de la llamada "justicia sin rostro", principalmente para conocer de delitos relacionados con narcotráfico, terrorismo y crimen organizado. Se caracterizó por el anonimato total de los jueces, quienes no revelaban su identidad ni firmaban las providencias con su nombre real, sino mediante códigos o números. Así mismo, se establecieron restricciones a la publicidad del proceso y se reforzaron las medidas de seguridad en los juzgados. Desde la perspectiva estatal, esta figura permitió que algunos procesos avanzaran sin que los jueces fueran fácilmente identificables por las organizaciones criminales.



**Dr. Saúl Monreal Ávila**  
**Senador por Zacatecas**

## **B. Planteamiento y justificación de la iniciativa**

En escenarios donde las amenazas contra los juzgadores se vuelven estructurales y persistentes, los mecanismos ordinarios de protección personal han resultado, en algunos casos, insuficientes para garantizar el ejercicio libre e imparcial de la función jurisdiccional. La presión ejercida por organizaciones criminales no solo pone en peligro la vida de los jueces, sino que también puede influir en la toma de decisiones judiciales, generando impunidad y afectando el acceso efectivo a la justicia

Por ello, resulta necesario establecer o regular mecanismos excepcionales de protección a los juzgadores, entre los cuales se encuentra la figura de los jueces sin rostro, concebida como una herramienta para preservar la integridad física de las personas juzgadores y asegurar la continuidad del ejercicio jurisdiccional en casos de especial gravedad.

Por lo expuesto anteriormente, la presente iniciativa encuentra sustento en la necesidad de responder de manera institucional a los contextos de violencia, en los cuales las amenazas contra jueces generan un riesgo no solo para las personas juzgadoras sino también para el principio de debido proceso.



**Dr. Saúl Monreal Ávila**  
**Senador por Zacatecas**

En este tenor, la actualización de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada brindará nuevos mecanismos y en las cuales brindará protección de las personas juzgadas con la garantía de una justicia imparcial, transparente y sujeta a controles democráticos.

### **C. Propuesta de reforma**

Por los antecedentes expuestos y el problema ya planteado, presento el siguiente cuadro comparativo donde se expone el texto actual de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y la propuesta que expongo ante la Asamblea.

<b>Texto actual de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.</b>	<b>Propuesta de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.</b>
<b>Artículo 34.-</b> La Fiscalía General de la República prestará apoyo y protección suficientes a jueces, peritos, testigos, víctimas y demás personas, cuando por su intervención en un procedimiento	<b>Artículo 34.-</b> (...)



**Dr. Saúl Monreal Ávila**  
**Senador por Zacatecas**

penal sobre delitos a que se refiere esta Ley, así se requiera.

(Sin correlativo)

**Los órganos de administración de justicia deberán reservar la identidad de los juzgadores cuando estos resuelvan sobre delitos de delincuencia organizada.**

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Único.** Se reforma el artículo 34, adicionando un segundo párrafo, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

**Artículo 34.- (...)**



**Dr. Saúl Monreal Ávila**  
**Senador por Zacatecas**

**Los órganos de administración de justicia deberán reservar la identidad de los juzgadores cuando estos resuelvan sobre delitos de delincuencia organizada.**

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reiterando a Usted, ciudadano y compañero presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, Senado de la República, a 3 de febrero de 2026.

---

**SEN. SAÚL MONREAL ÁVILA**

**GP-MORENA**